



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Gobernación**, se turnó, para estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la sesenta y cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Guardia Nacional División Caminos en Tamaulipas, a fin de que gire instrucciones a los elementos de su corporación, para que se brinden las facilidades necesarias durante el desplazamiento de las unidades de autotransporte de carga que transportan la "trilla" desde las parcelas hasta los centros de acopio de productos agrícolas, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso a); 43 incisos e) y g); 44; 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LIX de la Constitución Política local.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, los integrantes de esta comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 5 de junio del presente año los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 65, presentaron la *Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la sesenta y cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Guardia Nacional División Caminos en Tamaulipas, a fin de que*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gire instrucciones a los elementos de su corporación, para que se brinden las facilidades necesarias durante el desplazamiento de las unidades de autotransporte de carga que transportan la "trilla" desde las parcelas hasta los centros de acopio de productos agrícolas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Gobernación**, mediante oficio número: HCE/SG/AT-1194, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1183, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar al Titular de la Guardia Nacional División Caminos en Tamaulipas, a fin de que gire instrucciones a los elementos de su corporación, para que se brinden las facilidades necesarias durante el desplazamiento de las unidades de autotransporte de carga que transportan la "trilla" desde las parcelas hasta los centros de acopio de productos agrícolas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"Tamaulipas cuenta con una superficie de 1,525,263 hectáreas de uso agrícola aproximadamente, de las cuales 551,762 son de riego y 973,501 son de temporal, según cifras del uso actual del suelo.

Durante el ciclo Otoño-invierno 2021-2022 en la zona norte los principales cultivos que se sembraron fueron: Sorgo grano, Maíz grano, Algodón hueso, Trigo grano, Cártamo, Okra, Canola, Cebolla, Arroz palay entre otros.

Regularmente, el periodo de siembras en este ciclo inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente, las cosechas suelen iniciar en diciembre y terminar en el mes de septiembre del año siguiente.

En el centro y sur de nuestro Estado, durante el ciclo Primavera-verano 2022 se siembra, los principales cultivos de este ciclo, entre los que destacan: Sorgo Grano, Maíz grano, Soya, Frijol, Chile verde, Algodón hueso, Sorgo forrajero, Shop Suey, Ajonjolí entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este ciclo su periodo de siembras comienza en el mes de abril y finaliza en septiembre del mismo año, y las cosechas inician en junio y concluyen en el mes de marzo del año subsecuente.

Cabe señalar que la recolección y cosecha no siempre son llevadas a cabo en fechas exactas.

Por lo que, durante la temporada de cosecha que a la fecha está vigente en Tamaulipas, es común observar el traslado de maquinaria agrícola, así como de camiones de carga y camionetas que transportan las toneladas de sorgo de las parcelas a los centros de acopio.

Derivado de dicha recolección de la cosecha, durante estas últimas semanas se ha incrementado la afluencia de todo tipo de autotransporte de carga, en las carreteras federales de nuestro estado.

En ese sentido, hemos recibido constantes solicitudes de productores agrícolas, en donde piden se intervenga, para que las autoridades de la Guardia Nacional División Caminos, apoyen en lo necesario a los productores al desplazarse en las unidades de autotransporte de carga a las parcelas de centros de acopio de productos agrícolas, ya que los choferes de las unidades de autotransporte continuamente son retenidos y, eventualmente sancionados, por elementos de dicha corporación.

Que quede claro, no estamos pidiendo que no se haga valer la ley o los reglamentos, solo pedimos que se tengan consideraciones para las y los productores tamaulipecos, que día a día transitan en nuestras carreteras y que se sienten acosados solo por el hecho de transportar productos agrícolas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que como representantes populares de las los tamaulipecos, es nuestra responsabilidad coadyuvar en busca de soluciones que beneficien a la ciudadanía, anteponiendo siempre el respeto y la cordialidad en las solicitudes de nuestros representados”.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En primer término es preciso señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligatoriedad del Estado de proteger los derechos humanos de los individuos, para el efecto de que al interpretarse las normas relativas, no sólo se tome como referente a la Constitución, sino que debe tomarse en cuenta lo dispuesto en los Tratados Internacionales signados por nuestro país, previendo tal disposición en su artículo 1º, que todas las personas gozarán de estos derechos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En ese contexto y analizando la iniciativa de mérito, los integrantes de este órgano dictaminador estimamos pertinente señalar que en materia de seguridad el Gobierno Federal en coordinación con el Estado, han realizando una serie de acciones, a fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas como derechos fundamentales que les atañen por disposición constitucional.

En el caso concreto, la presente acción legislativa pretende realizar un exhorto al Titular de la Guardia Nacional División Caminos en Tamaulipas, a fin de que gire instrucciones a los elementos de su corporación, para que se brinden las facilidades necesarias durante el desplazamiento de las unidades de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autotransporte de carga que transportan la "trilla" desde las parcelas hasta los centros de acopio de productos agrícolas.

Es muy importante e indudable la trascendencia que tiene el medio rural y el sector agrícola para la población mexicana, pues de ahí se provee de alimentos y materias primas, tanto para consumo interno como para exportación. Esto sucede, a pesar de la situación y graves dificultades que enfrenta, sobre todo, el sector en los últimos años.

Al efecto el presente ciclo agrícola es muy significativo para Tamaulipas, toda vez que existe una excelente expectativa de producción, pues es evidente que supera las de años anteriores, con lo que, seguramente, el Estado se reafirma como el principal productor de sorgo a nivel nacional.

Al respecto, esta dictaminadora considera dejar asentado que en la Ley de Guardia Nacional, específicamente en el artículo 5 señala lo siguiente: *"Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios"*.

Así también entre sus atribuciones refiere que: *"Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: Fracción II. Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en: inciso a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares"*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, cabe resaltar que para mantener el orden, reforzar la vigilancia y garantizar la seguridad en la red carretera federal del país, la Guardia Nacional (GN) incorporó mil radiopatrullas que permiten atender con oportunidad, las incidencias en las vías generales de comunicación, la cual incluye en los tramos carreteros donde se lleva a cabo la carga y descarga de los autotransportes que llevan la cosecha, ya que es de suma relevancia para la Guardia Nacional y de manera particular para la Dirección General de Seguridad en Carreteras el bienestar de los que transitan por las vías generales en todo el territorio nacional.

El despliegue de las mil radiopatrullas, equipadas para proporcionar un servicio profesional, permitirá a las y los elementos de la GN atender oportunamente las incidencias registradas en las carreteras del país y disminuir los tiempos de respuesta a los reportes ciudadanos recibidos en el 088, en temas como seguridad, atención de emergencias, asistencia mecánica u orientación vial.

Los guardias nacionales refuerzan patrullajes de inspección, verificación, vigilancia y prevención del delito, con la aplicación de los siguientes operativos en las carreteras: antiasaltos, apoyo en accidentes viales, carrusel, radar, cinturón y casco.

Asimismo, en coordinación con autoridades federales y estatales se realizan recorridos en caminos, carreteras y autopistas; asimismo, en las casetas de peaje se proporciona orientación a turistas y recomendaciones para prevenir accidentes.

En ese sentido, la Guardia Nacional como bien lo establece la ley no tiene la facultad exclusiva de acompañar en el desplazamiento a las unidades de carga de trilla como se pretende en la presente propuesta, sin embargo a pesar de ello contribuyen en el apoyo cuando así se les requiera, conforme a los convenios celebrados con el Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo sentido, es preciso referir que dentro de las atribuciones que tiene la Guardia Estatal, destacan la actividad de vigilancia y acompañamiento en vías carreteras en apoyo a personas que transitan por éstas, misma que tiene sustento en el artículo 22 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "... *ARTÍCULO 22. A la Guardia Estatal, le corresponde: I.- Realizar patrullajes, labores de vigilancia preventiva y, en su caso, elaborar y desarrollar acciones y operativos que se requieran para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; proteger la integridad de las personas, sus derechos, bienes y libertades, así como prevenir la comisión de delitos, en: inciso a) Carreteras, áreas rurales, caminos estatales y medios de transporte que operen en dichas vías de comunicación, así como sus servicios auxiliares*".

Por lo que, de lo anterior se deduce que una de las atribuciones de la Guardia Estatal, es colaborar en auxilio de cualquier autoridad que se los requiera formalmente, tratándose de tareas propias de salvaguarda de la integridad física, los bienes y los derechos de las personas, atribución que actualmente está siendo desempeñada por elementos de la misma, pues aparte de estar realizando sus patrullajes, se encuentran colaborando con la Guardia Nacional de manera coordinada por ambas autoridades.

Por todo lo anteriormente expuesto, queda claro que tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Estado, a través de las instancias correspondientes llevan a cabo acciones y medidas que tienen como finalidad garantizar y salvaguardar la integridad y patrimonio, no solo de los productores de sorgo y maíz, sino también, incluyendo el establecimiento a través de acciones particulares adecuadas de acuerdo a las características específicas de cada región, incluyendo el medio rural, en ese sentido, estas dictaminadoras consideramos que los actos que se plantean en la iniciativa en estudio ya se están efectuando a la fecha, por parte de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Guardia Nacional, tal como se expresa en la parte considerativa de este instrumento parlamentario.

VI. Conclusión

En tal virtud, quienes conformamos este órgano dictaminador, con las consideraciones antes expuestas estima pertinente declarar la presente acción legislativa improcedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el presente dictamen con propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la sesenta y cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al titular de la Guardia Nacional División Caminos en Tamaulipas, a fin de que gire instrucciones a los elementos de su corporación, para que se brinden las facilidades necesarias durante el desplazamiento de las unidades de autotransporte de carga que transportan la "trilla" desde las parcelas hasta los centros de acopio de productos agrícolas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN EXHORTO AL TITULAR DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CAMINOS EN TAMAULIPAS, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS ELEMENTOS DE SU CORPORACIÓN, PARA QUE SE BRINDEN LAS FACILIDADES NECESARIAS DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA QUE TRANSPORTAN LA "TRILLA" DESDE LAS PARCELAS HASTA LOS CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.